

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

Por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos, se ha dado cuenta a mi autoridad, de los frecuentes casos de intrusismo que se producen en la profesión de Gestor Administrativo, al realizarse, por personas que no reúnen las condiciones exigidas por la vigente Legislación para el desempeño de tal actividad, actos propios de la misma, con cuya actuación, "constitutiva de delito o falta", quedan lesionados los intereses de la Hacienda Pública, resultan perjudicados en sus legítimos derechos los señores Gestores Colegiados al ser víctimas de una competencia ilegal y, desde luego, sufren quebranto los propios particulares al encomendar gestiones a clandestinos cuya actuación no viene respaldada por garantía alguna.

Las disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, de modo alguno pueden ser ignoradas, ya que su observancia beneficia, no sólo a los intereses de los particulares sino que garantizan los derechos del Estado y la normalidad en sus relaciones con los particulares, al ser orientadas por profesionales especialmente capacitados con el conocimiento de las Leyes y sus procedimientos administrativos. Ya a mayor abundamiento actualmente los hechos de clandestinidad pueden ser constitutivos de delitos o faltas sancionadas de forma concreta en los artículos 321 y 557 del Código Penal, texto refundido 1963.

En su consecuencia por la presente se recuerda:

1.º—La prohibición de realizar actos propios de la profesión de Gestor Administrativo, a toda

persona que no se encuentre colegiada reglamentariamente.

2.º—Que los funcionarios públicos deberán exigir el carnet expedido por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Asturias, para los profesionales en ejercicio o sus empleados, a las personas que habitualmente pretendan realizar actos de gestión administrativa en nombre ajeno.

Se requiere a todas las autoridades dependientes de la mía y en especial a los señores Alcaldes y Comandantes de Puesto de la Guardia Civil para que denuncien cuantas infracciones conozcan sobre el particular, a fin de proceder en debida forma a la sanción rigurosa de los intrusos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 1 de junio de 1963.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Como complemento a la publicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, inserta por este Gobierno Civil en el número 123 de fecha 29 de mayo último de este periódico oficial, se hace público para general conocimiento que el ilustrísimo señor Director general de Sanidad en comunicación telegráfica de fecha 4 de los corrientes dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"Comunico a V. E. que por acuerdo conjunto con Ministerio de Comercio, se aplaza hasta nueva orden el etiquetaje de envases de mejillones dispuesto en la transitoria segunda del Decreto número 1.378 de 14 de junio de 1962.

Oviedo, 7 de junio de 1963.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de Gijón.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Manuel Pardavilla Hermo, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Gijón, contra otros y los herederos de don José y don Javier Sánchez García, o personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a su herencia, por medio del presente se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días comparezcan en dicho juicio, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, a siete de junio de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

#### Cédula de requerimiento

El señor Juez Municipal del Juzgado núm. dos de esta población, en autos de juicio de cognición núm. 129 de 1962, promovidos por don José Antonio Suárez Álvarez, mayor de edad, soltero, Profesor Mercantil, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, defendido por el Letrado don Gerardo Cifuentes Valdés, contra doña María Elvira, don Félix, doña María Elena, doña María de la Concepción y doña Herminia Enriqueta Gil Quintana, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que sean herederas y traigan causa, res-

pecto de las cinco décimocuartas partes de dos solares sitos en términos del Real, parroquia de Cécres, concejo de Gijón, acordó requerir a todos los expresados demandados, a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichas fincas.

Para que conste y sirva de requerimiento en forma a todos los expresados demandados, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario del margen, por la presente se cita a los penados Juan Rodríguez González, de 24 años de edad en la fecha de autos, hijo de Angel y Clotilde, casado, molador, natural y vecino de Tremañes Gijón, y Tomás Cuervo Chao, de 22 años de edad en la fecha de autos, hijo de Manuel y de Francisca, casado, peón, natural de Oviedo y vecino de Tremañes Gijón, para que el día quinto de la citación y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Il.ª Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de hacerle aplicación de los beneficios de suspensión de condena en el sumario núm. 376 de 1958, seguido en este Juzgado contra los mismos por el delito de robo, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a fin de que sirva de



cédula de citación en forma a expresados penados, expido y firmo la presente Gijón a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, se cita por la presente al inculcado Segundo Vázquez Fernández, mayor de edad, casado, que tuvo su último domicilio en esta villa, hoy en ignorado paradero, y al perjudicado propietario de una plancha de hierro de unos veintiséis kilos de peso, a fin de que comparezcan en este Juzgado Municipal núm. 2 de Gijón, el día veintuno de Junio a las dieciséis horas al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio con la advertencia que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la no comparencia no será objeto de suspensión del juicio, si bien pueden hacer uso de lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

#### DE MIERES

Don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por virtud del presente hago constar: Que en el Juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez Tirador, contra don Juan Iglesias Laviades, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos por el señor don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Sergio Alvarez Tirador, en representación de don Fernando Hurtado Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de León, con asistencia del Letrado don Alfredo Muriel, contra don Juan Iglesias Laviades, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos.

#### Fallo

Que estimando la demanda in-

terpuesta por el Procurador don Sergio Alvarez Tirador, en representación de don Fernando Hurtado Gómez, contra don Juan Iglesias Laviades, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, y con su producto hacer pago al acreedor de la cantidad de ocho mil quinientas doce pesetas de principal, gastos, interés legal del dinero y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Augusto Dominguez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Iglesias Laviades, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente edicto en Mieres a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por virtud del presente hago constar: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Sergio Alvarez Tirador, contra don Juan Laviades, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos por el señor don Augusto Dominguez Aguado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Sergio Alvarez Tirador, en representación de don Fernando Hurtado Gómez mayor de edad, industrial y vecino de León, con asistencia del Letrado don Alfredo Muriel, contra don Juan Iglesias Laviades, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, declarado en rebeldía por su incomparencia en autos.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Sergio Alvarez Tirador, en representación de don Fernando Hurtado Gómez, contra don Juan Iglesias Laviades, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados al deudor y con su producto, hacer pago al acreedor de la cantidad de doce mil ochocientos setenta y una pesetas con veinte céntimos de principal, gastos, interés legal y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo: Augusto Dominguez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Iglesias Laviades mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente edicto en Mieres, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario.

—:—

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia núm. uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha, acordó tener por propuesto y prevenido el juicio de testamentaria de doña Trinidad Busto García, vecina que fué de Palomar, Soto de Ribera, instado por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta, a nombre de don Arcadio o Leocadio Alvarez del Busto, mandando se cite a medio de la presente a los interesados, sobrinos de la causante, doña Rita Suárez del Busto, don Emilio Suárez del Busto y don Alvaro Alvarez del Busto, mayores de edad, y ausentes en paradero ignorado, para que si les conviene comparezcan y se personen en forma en los autos en el término de quince días, pasado el cual también pueden verificarlo, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo se les cita para la Junta de herederos prevenida en el artículo 1.068 de la Ley Procesal Civil, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente y hora de las once.

Oviedo, ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario.

—:—

#### DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber para notificación de los demandados rebeldes he-

rederos desconocidos de don Florencio Fano Noval, que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, el presente rollo y los autos originales del proceso civil de cognición procedente del Juzgado Municipal de esta villa, promovido por doña Felisa García Llorián, apelante, mayor de edad, viuda labrador y vecina de La Carrera, contra doña Soledad Alvarez Fdez, mayor de edad, viuda dedicada a sus labores vecina de Celles, doña Carmen Fano Alvarez, mayor de edad, casada, labores, de la misma vecindad, y contra los demás herederos desconocidos de don Florencio Fano Noval, declarados en rebeldía, sobre variación de servidumbre.

#### Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Felisa García Llorián, debo declarar y declaro haber lugar a la variación de la servidumbre de paso que grava la finca propiedad de la actora descrita al hecho primero en favor de los demandados, ordenando establecerla siguiendo en su recorrido una línea paralela al cierre del predio sirviente por el viento Sur y aorillado dicho cierre en todo el largo necesario, hasta llegar al predio dominante, siendo de cuenta de la actora los gastos que se originen por consecuencia de tal variación, declarando asimismo la procedencia de regularizar, únicamente, el uso de la servidumbre de carro, que se determina concreta y limita a dos días al mes durante todo el año, cuya elección corresponde al titular de la servidumbre, condenando a los demandados doña Soledad y doña Carmen Fano Alvarez y a los herederos desconocidos de don Florencio Fano Noval, a estar y pasar por tales pronunciamientos confirmo la sentencia apelada en cuanto coincida con la presente y la revoco en lo que difiera, sin expresa imposición de costas en esta segunda instancia.

Notifíquese esta sentencia a los rebeldes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: César A. Linera.—Rubricados.

Dado en Pola de Siero, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

#### DE PRAVIA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Pravia, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, núm. 39 del año actual, seguido a instancia de don Adolfo Castro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Folgueras, representados por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, contra otros y doña María García Rodríguez, con domicilio desconocido, contra los herederos desconocidos de don Gonzalo García Rodríguez, y contra cualquier persona que tenga interés en la herencia yacente de doña Javiera Rodríguez, vecina que fué de San Martín de Luiña, se emplaza a dichos demandados para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma apercibiéndoles que si no comparecen a este segundo llamamiento se les declara en rebeldía, y se dará por contestada la demanda en cuanto a los mismos.

Pravia, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.— El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### EDICTOS

Ejecutadas por don José María Cienfuegos Carbajal, las obras de construcción del C. V. de La Portal a Castiello (Cabranes), se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cabranes, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de junio de 1963.— El Presidente: P. D. Carlos Sánchez Yepes.— El Secretario Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Luis Martín Cinto, las obras de pavimento en los kms. 1 al 3 de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, se hace público que durante quince días hábiles, desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Vegadeo, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 3 de junio de 1963.— El Presidente: P. D. Carlos Sánchez Yepes.— El Secretario: Manuel Blanco.

—:—

#### COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Incoado el oportuno expediente a instancia de Ayuntamiento de Laviana, para la modificación del Plan de Cooperación del bienio 1960-61, que ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha 24 de junio de 1961, y habiendo sido acordado por el Pleno de la Excelentísima Diputación la tramitación del reglamentario expediente de modificación del referido plan, en el sentido de que se incluya la electrificación de los lugares de Riera del Fono, Braña de Arriba y Llamarga, en el Municipio de Laviana, como ampliación al Proyecto núm. tres relativo a la electrificación de cuarenta y cuatro pueblos en dicho término municipal, queda expuesto al público por plazo de treinta días la variación que se desea introducir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la vigente Ley de Régimen Local.

Dentro del expresado término, podrán formularse reclamaciones por los Ayuntamientos o vecinos interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 8 de junio de 1963.— El Presidente: Carlos Sánchez Yepes.— El Secretario: Manuel Blanco.

—:—

Incoado el oportuno expediente a instancia del Ayuntamiento de Lena, para la modificación del Plan de Cooperación del bienio 1962-63, que ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 26 de julio de

1962, y habiendo sido acordado por el Pleno de la Excma. Diputación la tramitación del reglamentario expediente de modificación del referido Plan, en el sentido de que se incluya la electrificación de los Caseríos llamados La Caseta de los Sierros, El Collado, Las Pegas y Río, en el Municipio de Lena, como ampliación al Proyecto núm. 31 relativo a la electrificación de trece pueblos de dicho término municipal queda expuesto al público, por plazo de treinta días, la variación que se desea introducir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 de la vigente Ley de Régimen Local.

Dentro del expresado término, podrán formularse reclamaciones por los Ayuntamientos o vecinos interesados.

Lo que se hace público, para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 8 de junio de 1963.— El Presidente: Carlos Sánchez Yepes.— El Secretario: Manuel Blanco.

—:—

#### Construcciones escolares

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación directa de las obras de construcción de una Escuela mixta (un aula y una vivienda), en cada uno de los pueblos de Santa Coloma (Allande), Lijou-Brañaveja (Pesoz), San Ignacio (Ponga), San Martín de Laspra (Castrillón), Foncuberta (Soto del Barco), Las Quintanas (Gijón), Pendás (Parreres) y Borres y El Crucero (Tineo), con presupuesto tipo de licitación de 256.139,05 pesetas, y plazo de ejecución de cuatro meses y se ejecutarán con arreglo al proyecto ER-35 reformado.

El plazo para presentación de proposiciones es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día hábil, y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

No se exige fianza provisional, y la definitiva es de 10.245,56 pesetas.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de Empresa con responsabilidad.

b) Documentación acreditativa de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir la fianza definitiva y otorgar la escritura ante Notario o ante el Secretario, según proceda.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros obligatorios y accidentes del trabajo y de Contribución Industrial o de Utilidades.

En caso de tratarse de Entidades o Sociedad Mercantil, acompañarán además escritura social inscrita en el Registro mercantil, certificación del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas, es el siguiente: Don ..... vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en ....., núm. ...., enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una Escuela mixta (aula y vivienda) en ..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos, se comprometo a tomar a su cargo las obras de de ..... por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo en todos los aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de una Escuela mixta



(aula y vivienda), en .....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de junio de 1963.—  
El Presidente, José López-Muñiz.  
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

##### De interés para la Industria Siderometalúrgica

##### Jornada reducida de verano

La jornada reducida continuada de verano establecida en el artículo 67 de la Reglamentación Siderometalúrgica, se aplicará en la forma habitual y con arreglo a las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 145 de 24 de junio de 1961.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 6 de junio de 1963.—El Delegado de Trabajo, Félix Ocón García.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Expropiaciones

##### Anuncios

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras de "supresión del paso a nivel de Soto de Dueñas, en la C. N. 634 de Santander-Oviedo-La Coruña, Km. 154".

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada a efecto, ha resuelto señalar el día 20 del actual, a las doce horas para verificar ante la Alcaldía de Parres (Arriondas), el pago de las tasaciones que comprende el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados.

Oviedo, 6 de junio de 1963.—  
El Ingeniero Jefe.

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación tramitado con motivo de las obras de "supresión del paso a nivel de Soto de Dueñas, en la C. N. 634 de Santander-Oviedo-La Coruña, Km. 154".

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 20 del actual, a las diez horas para verificar ante la Alcaldía de Piloña el pago de las tasaciones que comprende el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios afectados.

Oviedo, 6 de junio de 1963.—  
El Ingeniero Jefe.

##### Devolución de fianzas

Por don Antonio Alvargonzález Prendes, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. N. 632 de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, p.k. 40 al 46 Regularización del firme y riego asfáltico", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Oviedo, 3 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la terminación de las obras de la plaza de Abastos de esta villa, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo previsto

en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el plazo de 15 días.

Pravia, 31 de mayo de 1963.—  
El Alcalde.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 30 de mayo del año corriente, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial un préstamo por importe de pesetas 150.000,00, sin interés, reintegrándose en diez anualidades con destino a la terminación de las obras de la Plaza de Abastos de esta villa.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 780, apartado 3, de la vigente Ley de Régimen Local.

Pravia, 31 de mayo de 1963.—  
El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUÑIZ CORDERO, Lisardo, nacido en Moreda-Aller, partido judicial de Lena (Oviedo), el día 20 de febrero de 1935, hijo de José y de Esperanza, soltero, mecánico, últimamente domiciliado en Moreda-El Caleyo-Aller, partido judicial de Lena (Oviedo), para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como procesado en sumario número 217 de 1960, por el delito de imprudencia.

### Anuncios no Oficiales

#### MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

##### Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Ordinaria, a los efectos de examinar, discutir y, en su caso, sancionar la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1962 y nombrar la Comisión Inspectora de Cuentas reglamentaria para el año 1963.

La Junta se celebrará de primera convocatoria el día 26 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio de la Mutua, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón. De no reunirse número suficiente de mutualistas, se celebrará de segunda convocatoria, en el mismo lugar y día, a las seis de la tarde.

Gijón, 14 de junio de 1963.—  
El Presidente, José Menéndez y Alvarez-Jove.

#### COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON, S. A.

##### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 26 del corriente a las tres y media de la tarde, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 27 del mismo mes y hora, con arreglo al siguiente:

##### Orden del día

Primero.—Aprobación de la Memoria, de las Cuentas y Balance del Ejercicio vencido en 31 de diciembre de 1962.

Segundo.—Designación de tres Consejeros.

Tercero.—Designación de Censores de Cuentas, propietarios y suplentes para el año 1963.

Para el derecho de asistencia a la Junta, deberán presentar los señores accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja Social, o en cualquier establecimiento de crédito. También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 10 de junio de 1963.—El Presidente del Consejo de Administración.